



AJUNTAMENT DE MONÓVER

urbanismo@monovar.es

LICENCIA URBANÍSTICA **CON PROYECTO**

EXPEDIENTE:

Registro URBANISMO / MEDIO AMBIENTE

Registro GENERAL AYUNTAMIENTO

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACTUACIONES (ART. 213 DE LA LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO DE LA GENERALITAT) QUE REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO (1).

PROMOTOR	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

REPRESENTANTE	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

CONSTRUCTOR	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

TÉCNICO REDACTOR PROYECTO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:	
	TITULACIÓN				Nº COLEGIADO	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

TÉCNICO DIRECTOR OBRA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:	
	TITULACIÓN				Nº COLEGIADO	
	DOMICILIO:		NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

TÉCNICO DIRECTOR EJECUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:		
	TITULACIÓN				Nº COLEGIADO		
	DOMICILIO:			NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

PROMOTOR/REPRESENTANTE	CONSTRUCTOR	TÉCNICO REDACTOR/DIR. OBRA	TÉCNICOS DIRECTOR EJECUCION
Fdo	Fdo	Fdo	Fdo

EL PROMOTOR SOLICITA la concesión de licencia urbanística para la actuación que se detalla

DATOS DE LA ACTUACIÓN	DIRECCIÓN DONDE SE UBICA LA ACTUACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN	NÚMERO	PLANTA/POLÍGONO	LETRA/PARCELA
	REFERENCIA CATASTRAL (²).	PRESUPUESTO (P.E.M)		
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN (³).			



AJUNTAMENT DE MONÓVER

urbanismo@monovar.es

LICENCIA URBANÍSTICA CON PROYECTO

EXPEDIENTE:

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL (4),
(a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) , el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta a continuación)

Ud Cantidad Unitario
(€/ud) Parcial
(Euros)

USO VIVIENDA			
1	Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila		
	- Con superficie const. por vivienda libre inferior a 75 m ²	m2	459,56
	- Con superficie const. por vivienda libre de 75 m ² a 115 m ²	m2	536,15
	- Con superficie const. por vivienda libre de 115 m ² a 200 m ²	m2	612,74
	- Con superficie const. por vivienda libre de 200 m ² a 300 m ²	m2	663,80
	- Con superficie const. por vivienda libre superior a 300 m ²	m2	714,86
2	Edificios destinados a vivienda aislada, adosada, pareada y en fila de Protección Oficial		
	- Con superficie const. por vivienda libre inferior a 75 m ²	m2	367,64
	- Con superficie const. por vivienda libre de 75 m ² a 120 m ²	m2	428,92
3	Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamentos, unifamiliares entre medianeras)		
	- Uso de vivienda libre	m2	475,00
4	Edificios destinados en su mayor parte a viviendas en altura (pisos, apartamentos, unifamiliares entre medianeras) de Protección oficial		
	- Uso de vivienda protección oficial	m2	380,00

OTROS USOS (Las plantas destinadas a usos distintos al de vivienda, se valorarán con arreglo a los epígrafes siguientes)			
5	Edificios destinados a industria o la parte de edificio que se destina a dichos usos		
	- Naves almacén o naves contenedoras sin ninguna instalación específica	m2	190,00
	- Naves con instalaciones específicas de acondicionamiento	m2	285,00
6	Edificios destinados exclusivamente a garaje o aparcamiento o la parte de edificio que se destine a dichos usos		
	- Sobre cota cero	m2	237,50
	- Subterráneos	m2	285,00
7	Edificios destinados a oficinas y comerciales o la parte de edificios que se destinen a dichos usos		
	- Locales diáfanos	m2	332,50
	- Locales con planta distribuida	m2	522,50
	- Locales con instalaciones especiales	m2	641,25
	- Locales para espectáculos y esparcimiento	m2	783,75
	- Mercados y supermercados	m2	475,00
8	Edificios destinados a hoteles o establecimientos turísticos		
	- Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores	m2	1.472,50
	- Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4 tenedores	m2	1.045,00
	- Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores	m2	760,00
	- Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores	m2	617,50
	- Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor	m2	570,00
	- Hostales y pensiones de 3 estrellas	m2	522,50
	- Hostales y pensiones de 2 estrellas	m2	475,00
	- Hostales y pensiones de 1 estrella	m2	475,00
	- Bares, cafeterías y Snack-Bar	m2	570,00
9	Edificios docentes, religiosos y funerarios		
	- Edificios docentes (institutos, colegios, guarderías, etc..)	m2	765,00
	- Edificación funeraria (nichos y panteones)	m2	380,00

10	Edificación sanitaria y hospitalaria				
	- Hospitales, complejo sanitario	m2		1.425,00	
	- Clínicas, ambulatorios	m2		950,00	
	- Dispensarios	m2		760,00	
11	Construcciones deportivas				
	- Piscinas cubiertas	m2		760,00	
	- Salas y pabellones	m2		769,50	
	- Piscinas al aire libre. Lámina de agua 400-600 m2 (m2 lámina de agua)	m2		783,75	
	- Piscinas al aire libre. Lámina de agua 700-2.700 m2 (m2 lámina de agua)	m2		475,00	
	- Pistas de deporte (futbol sala, balonmano, baloncesto, tenis, etc..)	m2		95,00	
	- Campos de deporte (atletismo, fútbol, etc..)	m2		47,50	
12	Derribos				
	- Metro cuadrado de derribo	m2		95,00	
13	Urbanización interna de parcela				
	- Balsas y depósitos de agua	m2		190,00	
	- Piscinas de recreo	m2		285,00	
14	Obras de reconstrucción y reforma que requieran dirección facultativa				
	- Las obras de reconstrucción o reforma total o parcial del edificio que no impliquen ampliación vertical u horizontal del mismo se valorarán al 40% del baremo establecido en los apartados anteriores.				
15	Otras actuaciones, obras e instalaciones				
	- Serán objeto de valoración por los técnicos municipales de acuerdo con los índices y coeficientes de valoración fijados en los apartados anteriores o por los Colegios Oficiales.				
TOTAL COSTE PROVISIONAL MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL					

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

	TIPO	BASE	CUOTA
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (*)	4,00%		
TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS (**) (Mínimo 15 €)	0,20%		
TOTAL			

(*) **Art. 12. Ordenanza Fiscal ICIO.** "...Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva."

Para solicitar los reconocimientos fiscales de bonificación regulados en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal ICIO deberán adjuntarse los documentos acreditativos necesarios.

(**) **Art. 6. Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas.** La cuota no puede ser inferior a 15,00 €. Las obras que se construyan con el auxilio de grúas tributarán, además, por la siguiente cuota suplementaria:

- Cuando se utilice una sola grúa para la estructura: **0,56 %** del presupuesto de la estructura
- Cuando se utilice una sola grúa para la totalidad de la obra: **0,28 %** del presupuesto total de la obra
- Por cada grúa de más: **0,16 %**

SOLICITANTE/REPRESENTANTE	TÉCNICO REDACTOR/DIR. OBRA
Fdo	Fdo

Según el art. 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de la existencia de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento de Monóvar, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.

Instrucciones para cumplimentar el modelo de Solicitud de Licencia Urbanística para actuaciones (Art. 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat. LOTUP) que requieren proyecto técnico

(Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obras . BOP nº 132 de 12/07/2017)

- (1) Se comprenden en el ámbito de las licencias de edificación, y requerirán de la presentación del correspondiente proyecto técnico:
 - a) Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta
 - b) Obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.
 - c) Obras de modificación o reforma que tengan un carácter de intervención total
 - d) Obras que modifiquen esencialmente el conjunto del sistema estructural
 - e) Obras de sustitución de elementos estructurales (forjados, cubiertas, etc..)
 - f) Obras de habilitación para cambios de uso
 - g) Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de carácter provisional
 - h) Ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, invernaderos e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

Se comprenden en el ámbito de las licencias de demolición, y requerirán de la presentación del correspondiente proyecto técnico, las obras consistentes en la demolición de edificios o instalaciones existentes.

En general, requerirán proyecto técnico aquellas obras que tengan la consideración de edificación según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- (2) Se consignarán las referencias catastrales de los bienes inmuebles afectados por las obras.
- (3) Cuando el espacio no fuese suficiente se acompañará memoria adjunta. Para obras que afecten a la fachada o cubierta de los edificios deberán acompañarse de fotografías que reflejen el estado actual, incluyendo a colindantes.
- (4) El técnico redactor del Proyecto deberá justificar el Coste Provisional Mínimo de Ejecución Material a efectos del cálculo de la Base Imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), teniendo en cuenta los baremos de referencia vigentes en el momento de la solicitud. Será objeto de valoración por los técnicos municipales todas aquellas obras que se soliciten y no estén contenidas en dichos baremos. Quedan excluidos de dicho coste el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 3 meses siguientes, el promotor tiene la obligación de autoliquidar respecto a un coste real y efectivo de la misma avalado por la Dirección Facultativa de las Obras. El Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva. A efectos de la obtención de la base imponible para la liquidación provisional del ICIO, el coste de ejecución material no será inferior al detalle de la tabla que se adjunta.

Documentos adicionales que deben acompañar a la solicitud:

- a) **Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.**
- b) **Proyecto básico y de ejecución** por duplicado en formato papel y un ejemplar en soporte digital, redactados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, con el siguiente contenido mínimo:
 - Memoria descriptiva y justificativa de las obras, con indicación expresa de su adecuación al entorno.
 - Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.
 - Plano de emplazamiento acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia más próximos, las cotas de nivel de la planta baja, alienaciones y rasantes, y en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
 - Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.
 - Presupuesto de las obras dividido por capítulos.
 - Documentos previstos en el artículo 4.2 art.4.2 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
 - En caso de no presentar el proyecto de ejecución junto a la instancia, éste deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del inicio de las obras.
- c) Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- d) Cuestionario de la Estadística de Construcción de Edificios elaborado por el Ministerio de Fomento.
- e) En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.
- f) Estudio de Integración paisajística, en su caso.

g) **Autorización de vertido emitido por Organismo competente, en su caso.**

h) **Cuando se trate de obras de demolición** (demolición total del inmueble, edificación nueva con demolición previa del inmueble y rehabilitación con demolición parcial), se aportará, además, la siguiente documentación:

- Descripción de la construcción objeto de demolición, que incluya fotografías de todo el edificio o instalación (fachada y cubierta), de los elementos más característicos y de la urbanización del entorno.
- Memoria justificativa de la demolición, con indicación del plazo de comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia, y expresión de la duración prevista de las obras.
- Proyecto técnico de demolición o derribo, que incluya plano parcelario a escala 1:2.000 señalando la construcción objeto de demolición, planos acotados de la planta, secciones y alzados a escala 1:100 y presupuesto por capítulos del coste de ejecución de las obras.
- Justificante de tener suscrita por el constructor una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños que pudieran ocasionarse con motivo de la demolición.

i) **Justificación de abono de la fianza** que garantice el valor de reposición y reparación de elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras, que en el caso de Suelo Urbano se fija en:

- Obras de demolición/derribo de edificación: 1.499,50 €.
- Construcción de vivienda unifamiliar sobre solar existente: 1.714,16 €.
- Construcción de grupo de viviendas unifamiliares adosadas (€/viv.): 749,75 €.
- Construcción de edificios de viviendas con PB + n PP: 2.678,57 €.
- Obras de cambio de cubierta y reforma interior: 749,75 €.
- Obras de adecuación de local comercial: 642,94 €.
- Construcción de garaje o cobertizo: 482,21 €.

En el resto de supuestos será fijada de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos municipales en cada caso.

En todo caso, antes del inicio de las obras, deberá presentarse, asimismo, la siguiente documentación, sin perjuicio de la requerida por los técnicos municipales en la resolución que acuerde la concesión de la pertinente licencia municipal:

- Proyecto de ejecución, en el supuesto de no haberlo presentado junto con el proyecto básico, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. En el supuesto que el proyecto de ejecución difiriese del proyecto básico en virtud del cual fue concedida la licencia de edificación se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 art.4 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (sólo en los supuestos de nueva edificación y rehabilitación integral, cuando se trate de edificios sujetos a régimen de propiedad horizontal).
- Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, en su caso, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Documentos acreditativos del nombramiento de los directores técnicos para la ejecución de las obras proyectadas, con el visado de los colegios oficiales respectivos.
- Solicitud y pago de retirada de instalaciones de alumbrado, en caso de obras en las que sea necesario. (También deberá solicitarse la retirada al resto de compañías cuyas instalaciones discurren por la fachada objeto de la actuación).
- En su caso, aval que garantice el valor de la reposición y reparación de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras, de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos municipales en el supuesto correspondiente.

NOTAS:

*En caso necesario, se deberá solicitar la ocupación de la vía pública a la Policía Local.
Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, a la que acompañarán los documentos que resulten precisos para el trámite.*